



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado MARIA MERCEDES MARULANDA DEL VALLE contra COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES., radicado único No: 08001310501420190034601, y **RADICADO INTERNO 69072-A** Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“..Barranquilla D.E.I.P., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022) ...”

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR la sentencia de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla, en cuanto a sus numerales sexto y séptimo, los cuales quedarán así:

“SEXTO: Ordenar a la AFP COLFONDOS SA, enviar las sumas de dinero correspondientes a aportes, rendimientos financieros, bonos pensionales, cotizaciones, suma adicionales de la aseguradora si las hay, frutos e intereses, sin descontar valores por los conceptos de gastos de administración, seguro previsional, comisiones y aportes al fondo de pensión mínima, en los porcentajes indicados en la parte motiva de este proveído, sumas que también deberán indexarse al momento de su cancelación, debiendo además discriminar los conceptos con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEPTIMO: Ordenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a recibir las sumas de dinero correspondientes a aportes, rendimientos financieros, bonos pensionales, cotizaciones, suma adicionales de la aseguradora si las hay, frutos e intereses, sin descontar valores por los conceptos de gastos de administración, seguro previsional, comisiones y aportes al fondo de pensión mínima, en los porcentajes indicados en la parte motiva de este proveído, sumas que también deberán indexarse al momento de su cancelación”.

SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia apelada. TERCERO: Sin costas en esta instancia.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS, FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA y MARIA OLGA HENAO DELGADO ...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy trece (13) de julio del dos mil veintidós (2022), siendo las siete y media de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy quince (15) de julio del dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

ECF